



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 451 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 21 MAY 2013

VISTO: el Oficio N° 376-2013/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 663972-2013/GOB.REG.-HVCA/PR, Informe N° 091-2013/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, y demás documentación adjunta en setenta y ocho (78) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 376-2013/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 091-2013/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, la Procuraduría Pública Regional, da cuenta el Informe N° 210-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE sobre presuntas irregularidades en el manejo de fondos destinados para un taller en la provincia de Tayacaja, por parte de la señora Luz Virgilia Vergara Mallqui de Padilla;

Que, en el Informe N° 091-2013/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, se ha señalado que la servidora habría incurrido en la presunta comisión del delito, al no haber realizado la respectiva rendición de cuentas en su debida oportunidad del Taller "Sensibilización a Docentes su Rol Protagonístico en el Logro de los Objetivos de una Educación Vinculada a la Actividad Productiva" realizado en la Provincia de Tayacaja; la que ha sido encargada mediante Resolución Directoral Regional N° 484-2009/GOB-REG-HVCA/ORA, de fecha 06 de octubre de 2009, para el manejo de los fondos por un monto de S/. 9, 940.00 nuevos soles, debiendo así rendir su cuenta en el plazo de tres días de concluida su actividad; empero hasta la fecha no cumplido, tal como se acredita con la Carta N° 003-200112/GRH./ORA-OE, de fecha 15 de enero de 2013, suscrito por el Director de la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, en donde se le otorga 48 horas, a fin de cumpla con presentar los documentos de rendición, por lo que, solicita la referida servidora un plazo ampliatorio de diez días, justificando que dicha ejecución financiera no fue realizado directamente por ella y que a la fecha no cuenta con la documentación de sustento, cayendo en contradicción, máxime si se le autorizó mediante acto resolutivo para realizar la ejecución de gastos por encargo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 40° numeral 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar (...)", también señala en su inc. 40.2 que: *El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;* por lo que en tal consideración, se emitió el acto resolutivo designando a la servidora Luz Virgilia Vergara Mallqui de Padilla, y al no haber justificado el uso y destino del dinero con documentación idónea, habría generado así un perjuicio económico, presuntamente apropiándose del dinero del Gobierno Regional de Huancavelica, hecho que se ha corroborado con el Comprobante de Pago 4961, de fecha 06 de octubre de 2009 en donde recoge directamente el dinero materia de rendición;

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido doña Luz Virgilia Vergara Mallqui de Padilla, en su condición de servidora de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 451 - 2013 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAY 2013

Estando a lo informado;

Contando con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado por apropiación, contra doña Luz Virgilia Vergara Mallqui de Padilla, en su condición de servidora de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 091-2013/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

